

# BECAS 2026

## **PROGRAMA DE INICIACIÓN EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL**

### **BASES DE LA CONVOCATORIA 2026**

Desde el año 2012, la Fundación Magtel (en adelante, FUNDACIÓN) viene desarrollando “Programas de Becas” (en adelante, Programa), con el objetivo de posibilitar un período de formación práctica en el ámbito empresarial a jóvenes sin experiencia profesional, que hayan finalizado los estudios universitarios y ciclos formativos de grado medio y superior. Todo ello, conforme a sus estatutos fundacionales.

Para alcanzar el objetivo expuesto, la FUNDACIÓN tiene intención de continuar desarrollando dicha labor durante el año 2026, abriendo la convocatoria de becas del Programa, que se ajustará a las siguientes:

### **BASES**

#### **1. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS**

##### **1.1. Duración y prórroga de las becas**

a) La duración inicial de las becas del Programa será de tres meses renovables por períodos consecutivos de tres meses, hasta un cómputo máximo de nueve.

La fecha prevista de incorporación de los becarios a las empresas o instituciones donde llevarán a cabo su proceso de formación será a partir del 2 de enero de 2026.

b) A solicitud de cada empresa o institución colaboradora con el Programa, la FUNDACIÓN podrá prorrogar las becas por períodos de tres meses. Por tanto, si la FUNDACIÓN autorizara la prórroga solicitada, el período formativo total sería de nueve meses.

##### **1.2. Beneficios del Programa de Iniciación en la Empresa.**

1.2.1. El becario/a del Programa tendrá derecho a obtener los siguientes beneficios:

a) A disfrutar de un período de tres meses de prácticas de empresa en alguno de los centros de las empresas e instituciones colaboradoras en la edición 2026 del Programa con un máximo de seis horas diarias de lunes a viernes.

b) A percibir una dotación durante el período formativo integrada por:

- Una asignación mensual de 500€, o la parte proporcional que corresponda en función de la fecha efectiva de incorporación del becario. Dicho importe será percibido durante los tres meses siguientes a su fecha de incorporación.

- En el supuesto de que el becario pase a una situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir la parte de asignación que le corresponda, conforme a los criterios fijados para estos casos en la normativa de la Seguridad Social.

c) A ser incluido en el régimen general de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. La acción protectora de la Seguridad Social respecto de los beneficiarios de las becas será la que se deriva de su citada inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

1.2.2. En el caso de que la beca sea prorrogada, los becarios tendrán los mismos beneficios que los establecidos en el apartado anterior.

1.2.3. Sobre las cantidades a percibir por el becario, la FUNDACIÓN practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas a la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso, de acuerdo con la normativa aplicable.

1.2.4. La FUNDACIÓN transferirá a cada beneficiario la cantidad que proceda, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que corresponda.

### **1.3. Situación jurídica de los beneficiarios.**

1.3.1. Los adjudicatarios de las becas ostentarán la condición de becarios de la FUNDACIÓN. En su virtud, durante su período de formación los becarios quedarán sujetos a la regulación contenida en las presentes bases, así como a las normas de la FUNDACIÓN, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre dicha entidad y el becario. De acuerdo con el citado Real Decreto 1493/2011, los becarios se hayan asimilado a trabajadores por cuenta ajena, a los solos efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. Por mandato legal –artículo 5.1 del Real Decreto 1493/2011–, la FUNDACIÓN queda obligada a incorporar a sus becarios a la Seguridad Social, asumiendo, en relación con dicho colectivo, los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para los empresarios en el mencionado régimen general.

1.3.2. Las becas serán concedidas por la FUNDACIÓN en exclusivo interés del propio beneficiario, teniendo la naturaleza de ayudas a su formación, y no de remuneración o salario. Por ello, la labor formativa desarrollada por la empresa o institución a favor del becario no supondrá la existencia de un vínculo laboral entre ambos. Durante su período de formación, los becarios deberán atender las instrucciones u orientaciones que, en el ejercicio de su acción formativa, les formulen los tutores designados por la empresa o institución colaboradora a la que estén asignados. Los tutores evaluarán la actitud y aptitud demostrada por los becarios respecto de la formación práctica que se lleva a cabo.

### **1.4. Incompatibilidades.**

El disfrute de una beca del Programa será incompatible con la percepción por el becario de cualquier retribución derivada de la realización de trabajo por su parte, ya sea por cuenta propia o ajena que, a juicio de la FUNDACIÓN, interfiera el correcto desarrollo del periodo formativo. También resultará incompatible con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características.

## **2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Con carácter general para todos los procesos de selección que se realicen durante la vigencia de la edición 2026 del Programa, quienes deseen optar a alguna de las becas integradas en el Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Haber concluido los estudios necesarios para la obtención de un título de ciclo formativo o universitario, incluidos estudios de Máster apto para desempeñar tareas de acuerdo con las plazas ofertadas por las empresas e instituciones colaboradoras del Programa realizados en alguna de las universidades del Estado español o, en otro caso, tener homologado el título correspondiente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, conforme a la legislación.

Por excepción, podrán también presentar su candidatura los estudiantes de ingeniería técnica o superior que hayan aprobado todas las asignaturas necesarias para la obtención del título que corresponda, con excepción del proyecto fin de carrera, y los estudiantes de ciclos formativos de grado medio y/o superior que tengan todas las asignaturas teóricas aprobadas con anterioridad a su incorporación y hayan finalizado sus prácticas de grado en la empresa.

2.2. Haber concluido los estudios necesarios para la obtención del título de que se trate o cumplir con el requisito establecido en el párrafo segundo del apartado anterior con posterioridad al 31 de diciembre de 2021.

2.3. No haber desempeñado trabajo profesional alguno relacionado con su titulación, ya sea por cuenta propia o ajena.

2.4. No haber sido beneficiario de algún programa de becas de la Fundación, ni haber renunciado a alguna beca otorgada por esta institución durante el periodo formativo.

2.5. Estar dispuesto a fijar la residencia en el lugar donde vaya a recibir su formación práctica.

## **3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes se realizarán exclusivamente cumplimentando el formulario establecido al efecto en la [página web de la FUNDACIÓN MAGTEL](#). No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio.

El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

## **4. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS**

4.1. Los procesos de selección serán llevados a cabo por un comité de evaluación (en adelante comité), cuyos miembros serán nombrados por la presidenta de la FUNDACIÓN.

4.2. Los procesos de selección de los becarios/as comprenderán las siguientes etapas:

- Exclusión de candidatos: Serán excluidos los candidatos que no reúnan los requisitos establecidos en la base segunda, y aquéllos cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea.

• Preselección de los candidatos: En esta fase, el comité tomará en consideración los requisitos exigidos por las empresas e instituciones colaboradoras en sus respectivas ofertas de becas. Asimismo, definirá las condiciones que deban cumplir los aspirantes, relativas a los siguientes aspectos: la media académica ponderada según el número de cursos de que consta la carrera y el de años transcurridos para completarla, la titulación o especialidad y, en su caso, el nivel de inglés y los conocimientos informáticos declarados por los candidatos, y los cursos complementarios que hayan realizado.

• Entrevista con el comité: Su finalidad será evaluar el nivel de adecuación y aptitud de los candidatos para la consecución de los objetivos del Programa.

4.3. Durante el proceso de selección el comité solicitará a los candidatos la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La falta de aportación de dicha documentación en el plazo que se les confiera permitirá al Jurado considerar como no acreditado el dato de que se trate, sin ulterior recurso.

4.4. A la vista de los resultados totales obtenidos en las distintas fases del proceso de selección, el comité propondrá a la FUNDACIÓN la concesión de las becas convocadas a los candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación.

4.5. La FUNDACIÓN concederá las becas de acuerdo con la propuesta del comité y comunicará a los interesados y a las empresas e instituciones colaboradoras la adjudicación de estas. El resto de los candidatos considerados por el comité como aptos, quedarán como suplentes.

4.6. A propuesta del comité, y sólo en el caso de que concurren especiales motivos justificados para ello, la FUNDACIÓN podrá declarar desierto, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.

4.7. En el caso de que concurren las circunstancias especiales detalladas en el párrafo segundo de la base 3 anterior, el proceso de selección que se realice también deberá seguir los trámites indicados en la presente base.

4.8. Los acuerdos que adopte el comité quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por todos los miembros de este y a la que podrán tener acceso quienes hayan presentado solicitud para el correspondiente proceso de selección. En todo caso, dicho acceso sólo podrá ser efectuado, previa petición de los interesados, en el domicilio social de la FUNDACIÓN (sito en la calle Gabriel Ramos Bejarano, nº 114, C.P. 14014, Córdoba).

## **5. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS/AS**

Las obligaciones que habrán de asumir los adjudicatarios de las becas a las que se refiere el Programa, son las siguientes:

- Observar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación. El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo suficiente para que la FUNDACIÓN anule la beca concedida.
- Comunicar a la FUNDACIÓN su número de afiliación a la Seguridad Social, en el plazo y en la forma que oportunamente le sean notificados.
- Cumplimentar y remitir a la FUNDACIÓN, dentro del plazo que se les indique, la documentación que se solicite en el momento de adjudicación de las becas. Dicha adjudicación tendrá carácter provisional mientras no tenga entrada en la FUNDACIÓN la documentación requerida.

- Remitir a la FUNDACIÓN un informe sobre el desarrollo de su proceso de formación en la empresa o entidad colaboradora, que deberá realizarse en la forma y con el contenido que les será notificado.
- Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del periodo formativo. Se incluyen especialmente aquéllas que supongan su ausencia del centro formativo, ya sea ésta temporal, por causa de enfermedad o accidente –circunstancia esta que deberá ser acreditada mediante remisión del correspondiente parte médico de baja a la FUNDACIÓN- o permanente, por baja voluntaria en el Programa. Todo ello con objeto de que la FUNDACIÓN pueda cumplir con sus obligaciones contraídas con la Seguridad Social.
- Comunicar a la FUNDACIÓN el ejercicio de cualquier actividad simultánea con el desarrollo de la beca, a los efectos previstos en el apartado 4 de la base primera anterior.
- Atender las orientaciones que reciban de los tutores que les sean asignados en las empresas o instituciones en el ejercicio de su acción formativa, integrándose en la dinámica del departamento al que sean asignados para adquirir su formación práctica.
- Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados por la FUNDACIÓN con motivo del seguimiento de la convocatoria que ésta realiza, o por las empresas donde adquieran su formación práctica.
- No divulgar ninguna información de carácter confidencial o reservado a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la FUNDACIÓN o a la empresa o institución a la que se les haya asignado. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado dicho periodo.
- En el caso de adjudicatarios extranjeros no residentes en España, aportar a la FUNDACIÓN el número de identificación de extranjeros (NIE) que se les asigne, documento sin cuya acreditación no podrán ser adjudicadas las becas.
- Comunicar a la FUNDACIÓN una dirección de correo electrónico, aceptando la misma como lugar válido para recibir todo tipo de notificaciones de la FUNDACIÓN durante el transcurso y por razón de la beca adjudicada.
- Consentir la cesión a la empresa o institución colaboradora con el Programa de los datos personales aportados a la FUNDACIÓN, en los términos que sean precisos para la adecuada implementación del Programa. De conformidad con la legislación vigente, en cualquier momento, el becario podrá ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición a dicho tratamiento, dirigiéndote por escrito a la Fundación Magtel, C/ Gabriel Ramos Bejarano, nº 114; C.P. 14014, Córdoba, por fax al nº 957 429 061 o por correo electrónico, a la dirección [becasfundacion@magtel.es](mailto:becasfundacion@magtel.es)

## **6. ANULACIÓN DE LA BECA.**

6.1. Las empresas e instituciones colaboradoras con el Programa podrán presentar ante la FUNDACIÓN una propuesta escrita motivada de anulación de la beca asignada, en el supuesto de que adviertan que la actitud o aptitud del becario resulten insuficientes para lograr los objetivos formativos del Programa.

6.2. La FUNDACIÓN podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- La constatación de alguna irregularidad sustancial en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
- El incumplimiento grave por parte del becario de algunas de sus obligaciones, establecidas en la base quinta que antecede.
- La aceptación de la propuesta a la que se refiere el apartado 6.1 anterior.
- Cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la FUNDACIÓN y la empresa o institución receptora de los becarios.

## **7. BAJA EN EL PROGRAMA**

La baja en el presente programa de becas podrá producirse:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario, que deberá comunicarse a la FUNDACIÓN y a la empresa o institución en el que haya sido asignado, con una antelación mínima de una semana a la fecha de esta.

La baja de un becario en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a su condición de tal, a partir de la fecha de esta. Teniendo derecho a recibir la dotación correspondiente a la duración de su periodo de formación en la empresa.

## **8. CONSIDERACIÓN FINAL**

La FUNDACIÓN resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

Córdoba, 2 enero de 2026.